



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

### **ACTA CFP N° 24/2011**

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2011, siendo las 16:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Raúl Calatayud, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

##### 1. REGIMEN DE CITC

##### 1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 117/11 (05/07/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 713/11 (06/07/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.3. Nota del Representante de Río Negro en el CFP (06/07/11) referida al volumen de merluza común de la Reserva Social otorgado al buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0554).

1.2. Polaca y merluza negra: Nota SAN ARAWA S.A. (4/07/11) solicitando medida de excepción para el caso de buques que agotan la CITC de merluza negra.

1.3. Merluza de cola: Reserva de Administración - (Resolución CFP N° 22/09).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

- 1.3.1. Nota CUDAP S01:0067800/11: Nota de YUKEN S.A. (10/06/11 ingresada el 15/06/2011) solicitando un volumen adicional de merluza de cola para el buque BEAGLE I (M.N. 01842).
- 1.3.2. Nota SAN ARAWA S.A. (24/06/11) reiterando las peticiones de fecha 11/04/11 y 17/05/11 de cuota adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).
2. MERLUZA COMUN
  - 2.1. Resolución CFP N° 5/11: medidas de manejo y administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*):
    - 2.1.1. Nota ALPESCA S.A. (4/07/11) solicitando su inclusión en la Comisión de Seguimiento de la pesquería de merluza común.
  - 2.2. Nota de CEPA y CAIPA (4/07/11) solicitando la captura de mero y salmón en un área situada dentro de la zona de protección de juveniles de merluza común.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 3.1. Exp: S01:0417336/09: Nota SSPyA (30/06/11) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A.
4. PROYECTO PESQUERO
  - 4.1. Exp: S01: 0148140/11 Nota SSPyA (29/06/11) remitiendo la solicitud presentada por los señores Juan Bautista Marzocca, Mario Horacio Bonilla y Julio del Rosario Pérez Pérez, para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques AMAPOLA (M.N. 0322M) y DON RAUL (M.N. 02609).
    - 4.2. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.
      - 4.2.1. Nota Secretaría de Pesca de Chubut N° 712/11 (06/07/11) referida a las descargas del buque HARENGUS (M.N. 0510).
      - 4.2.2. Nota de IBERMAR S.A. (04/07/11) referida a la situación del buque VERDEL (M.N. 0174).
  5. LANGOSTINO
    - 5.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNI INIDEP N° 108/11 (05/07/11) en respuesta a la solicitud del punto 6.1. del Acta CFP N° 23/11.  
Informe Técnico INIDEP N° 28/2011: *“La pesquería del langostino en 2011. Dinámica de la cosecha en jurisdicción nacional, entre 45° 00’ y 46° 00’ S”*.

E. INIDEP

  1. Nota INIDEP N° 1222 (26/05/2011) adjuntando:  
Informe Técnico N° 18/11: *“Análisis de los desembarques de caballa efectuado por la flota comercial en 2010”*.  
Informe Técnico N° 19/11: *“Vieira patagónica (Zygochlamys patagonica). Estadística de la pesquería durante el año 2010”*
  2. Nota INIDEP N° 1399(23/06/11) adjuntando:  
Informe Técnico N° 17/11 *“Evaluación de los juveniles y stock desovantes de merluza (Merluccius hubbsi) en la zona de cría norpatagónica. Resultados de*



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

la campaña de enero de 2001 y comparación con los resultados del período 2005-2010”.

## C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

### 1. REGIMEN DE CITC

#### 1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

##### 1.1.1. **Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 117/11 (05/07/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

##### 1.1.2. **Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 713/11 (06/07/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 20 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 02635);
- 20 toneladas para el buque RAWSON (M.N. 1569); y
- 60 toneladas para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**1.1.3. Nota del Representante de Río Negro en el CFP (06/07/11) referida al volumen de merluza común de la Reserva Social otorgado al buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0554).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Representante de la Provincia de Río Negro solicita dejar sin efecto la asignación de 200 toneladas de merluza común de la Reserva Social de dicha provincia al buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0554), dispuesta en el punto 1.1.5. del Acta CFP N° 11/2011.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y reincorporar en la porción no consumida el volumen oportunamente asignado al buque mencionado a la disponibilidad de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro correspondiente al año 2011.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**1.2 Polaca y merluza negra: Nota SAN ARAWA S.A. (4/07/11) solicitando medida de excepción para el caso de buques que agotan la CITC de merluza negra.**

Se toma conocimiento de la nota de SAN ARAWA S.A. en la que se solicita al CFP que autorice que los buques que cuentan con CITC de merluza negra y estén por agotarla o la hayan agotado, y operen sobre otra especie objetivo, puedan continuar su operación de pesca, siempre y cuando su monto de captura incidental de merluza negra no supere el 3% sobre la captura total de cada marea.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

Fundamenta su petición en la situación particular de los buques TAI AN (1,48%) y SAN ARAWA II (1,72%), que recibieron cuotas muy reducidas de merluza negra, lo que les impide capturarla como especie objetivo y solamente la obtienen como pesca acompañante principalmente de polaca. En muchas áreas en que se captura polaca con red de fondo están apareciendo en cantidades mayores merluza negra como pesca acompañante, situación que declara imposible de evitar.

A partir de lo expuesto y previo a adoptar una decisión, se decide por unanimidad solicitar un informe a la Autoridad de Aplicación sobre el consumo de la CITC de los buques mencionados, y un informe al INIDEP con el análisis de los datos de los observadores de la pesquería de polaca y su pesca concomitante con la merluza negra, detallando profundidades de las capturas y las artes de pesca utilizadas.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué ambas decisiones.

**1.3. Merluza de cola: Reserva de Administración - (Resolución CFP N° 22/09).**

**1.3.1. Nota CUDAP S01:0067800/11: Nota de YUKEN S.A. (10/06/11 ingresada el 15/06/2011) solicitando un volumen adicional de merluza de cola para el buque BEAGLE I (M.N. 01842).**

**1.3.2. Nota SAN ARAWA S.A. (24/06/11) reiterando las peticiones de fecha 11/04/11 y 17/05/11 de cuota adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).**

Se toma conocimiento de la nota presentada por SAN ARAWA S.A. reiterando la solicitud de asignación de una cuota adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Asimismo se recuerda la presentación recibida de YUKEN S.A. (Acta CFP N° 22/11) solicitando la asignación de un volumen adicional de merluza de cola para el buque BEAGLE I (M.N. 01842)

A continuación se toma conocimiento de la información remitida por la Autoridad de Aplicación sobre el estado de capturas de CITC de merluza cola durante el presente año. Del mismo surge que, a la fecha del informe (30/06/11), los únicos buques cuyas capturas han superado el 80% del volumen anual asignado son el BEAGLE I (M.N. 01842) y el TAI AN (M.N. 01530).

A partir de lo expuesto, en el marco del artículo 10 de la Resolución CFP N° 22/09 y a fin de asegurar la continuidad de la operatoria de ambos buques, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza de cola, prevista en artículo 8° de la Resolución CFP N° 22/09, un volumen adicional de 1.000 toneladas para el buque BEAGLE I (M.N. 01842) y un volumen adicional de 2.500 toneladas para el buque TAI AN (M.N. 01530).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**2. MERLUZA COMUN**

**2.1. Resolución CFP N° 5/11: medidas de manejo y administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*):**

**2.1.1. Nota ALPESCA S.A. (4/07/11) solicitando su inclusión en la Comisión de Seguimiento de la pesquería de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que ALPESCA S.A. solicita integrar la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) creada por el artículo 6° de la Resolución CFP N° 5/11, que incorpora el artículo 24 bis a la Resolución CFP N° 26/09.

Al respecto se decide por unanimidad responder a la administrada que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución CFP N° 5/11 (según el cual dicha Comisión está conformada, entre otros, por "...DOS (2) representantes de los armadores titulares de ...CITC... que no integran ninguna cámara..."), deberá consensuar con el resto de los armadores independientes la nómina de los dos representantes previstos en la normativa vigente.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 469/2011.

**2.2. Nota de CEPA y CAIPA (4/07/11) solicitando la captura de mero y salmón en un área situada dentro de la zona de protección de juveniles de merluza común.**

Se recibe la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la misma al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la petición recibida.

**3. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**3.1. Exp: S01:0417336/09: Nota SSPyA (30/06/11) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) de ESTREMAR S.A.**

El 03/01/11 ESTREMAR S.A. solicitó autorización para que el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) realizara reparaciones en un astillero chileno, por un plazo aproximado de 90 días. En la misma fecha la Autoridad de Aplicación



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

comunicó la autorización a la PNA.

El 10/06/11 la administrada presentó la solicitud de justificación de inactividad del buque mencionado. Expresó que el buque partió rumbo al astillero chileno el 08/01/11. Además de los trabajos programados, debieron reparar una de las palas de la hélice y se demoró la puesta a punto del motor. Estima que retornará a la actividad en las primeras semanas del mes de julio. Acompañó copias de las inspecciones técnicas de la PNA que respaldan los trabajos realizados efectuados en el buque.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que debió efectuar la administrada en la embarcación.

Por todo lo expuesto, analizadas las reparaciones realizadas y la documentación respaldatoria, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

#### **4. PROYECTO PESQUERO**

**4.1. Exp: S01: 0148140/11 Nota SSPyA (29/06/11) remitiendo la solicitud presentada por los señores Juan Bautista Marzocca, Mario Horacio Bonilla y Julio del Rosario Pérez Pérez, para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques AMAPOLA (M.N. 0322M) y DON RAUL (M.N. 02609).**

El 1º/04/11 los Sres. Juan Bautista Marzocca y Mario Horacio Bonilla, propietarios de la embarcación AMAPOLA (M.N. 0332M) y el Sr. Julio del Rosario Pérez Pérez, en su carácter de socio gerente de la firma MARINOS S.R.L. propietaria de la embarcación DON RAUL (M.N. 02609), solicitan en forma conjunta el cambio de titularidad a favor de MARINOS S.R.L. y la transferencia del permiso de pesca de la embarcación AMAPOLA (M.N. 0332M) a favor de la denominada DON RAUL (M.N. 02609), cesando el permiso de pesca nacional de la primera.

Explica la Autoridad de Aplicación que la petición, tal como la plantean las administradas, para resultar procedente debe ser considerada como una reformulación de proyectos pesqueros, toda vez que ambos buques cuentan con permiso de pesca y antecedentes de captura: la embarcación AMAPOLA cuenta con



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

permiso de pesca nacional que autoriza la captura de todas las especies y la embarcación DON RAUL cuenta con permiso de pesca artesanal otorgado por la Provincia del Chubut.

Por tal razón, considera que, con la finalidad de adecuar el proyecto pesquero del buque DON RAUL a la política establecida por el CFP, podría ser considerada la petición formulada, siempre limitada a los antecedentes de captura de los buques involucrados.

Agrega que, del análisis de los efectos de la petición planteada, surge que la misma resulta conveniente en lo que respecta a la administración de los recursos pesqueros, dada la disminución del esfuerzo pesquero existente al retirar el buque AMAPOLA del caladero.

Sin perjuicio de lo expuesto, a efectos equilibrar el esfuerzo pesquero involucrado en la petición, analiza los antecedentes de captura y tipo de operatoria de los buques en cuestión, de los que surge que:

- el buque AMAPOLA (M.N. 0332M) alcanzó su máximo nivel de capturas en el año 1989 con un total de 98,8 toneladas. Los tres mejores años de captura fueron 1989, 1990 y 1992, en los que capturó un promedio de 85 t.
- el buque DON RAUL (M.N. 02609) alcanzó su máximo nivel de capturas en el año 2010 con un total de 272,4 toneladas y el promedio de los tres años (2008, 2009 y 2010) de captura total es de 209.7 t., siendo 161 t el promedio de langostino.

La suma de ambos promedios asciende a 295 t. anuales.

Analizada la solicitud de los administrados y a la luz de la propuesta de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON RAUL (M.N. 02609) y AMAPOLA (M.N. 0332M) en los siguientes términos y condiciones:

- Extinguir el permiso de pesca del buque AMAPOLA (M.N. 0332M), dejándose constancia en el Registro de la Pesca que este último no podrá recibir en el futuro permiso de pesca alguno.
- Extinguir el permiso de pesca del buque DON RAUL (M.N. 02609).
- Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca para el buque DON RAUL (M.N. 02609) con una autorización de captura anual de 295 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de administración mediante CITC.
- Las presentantes deberán aceptar expresamente los términos y condiciones precedentes y acreditar la inscripción de la titularidad del buque DON RAUL (M.N. 02609) a nombre de MARINOS S.R.L.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

**4.2. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.**

**4.2.1. Nota Secretaría de Pesca de Chubut N° 712/11 (06/07/11) referida a las descargas del buque HARENGUS (M.N. 0510).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, atento los distintos reclamos y solicitudes de información de las distintas asociaciones de trabajadores, ante las posibles descargas de buques con puerto base en Chubut en el Puerto de Mar del Plata, requiere se informe la sucesión de hechos con respecto al buque HARENGUS (M.N. 0510) y de algún otro buque en similar situación.

Al respecto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la presentación recibida a la Autoridad de Aplicación para que de respuesta al pedido de información recibido.

**4.2.2. Nota de IBERMAR S.A. (04/07/11) referida a la situación del buque VERDEL (M.N. 0174).**

Se toma conocimiento de la nota de IBERMAR S.A. en la que se reitera la solicitud para que el buque VERDEL (M.N. 0174) deje de operar en Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) para hacerlo desde Puerto Madryn (Provincia del Chubut).

Se recibe para ser analizada en la próxima reunión conjuntamente con la respuesta al traslado que se confirió en el Acta CFP N° 19/11.

**5. LANGOSTINO**

**5.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNI INIDEP N° 108/11 (05/07/11) en respuesta a la solicitud del punto 6.1. del Acta CFP N° 23/11.**

**Informe Técnico INIDEP N° 28/2011: “La pesquería del langostino en 2011. Dinámica de la cosecha en jurisdicción nacional, entre 45° 00’ y 46° 00’ S”.**

En la nota de referencia el INIDEP da respuesta a la solicitud del CFP, contenida en el punto 6.1. del Acta CFP N° 23/11; de emitir opinión y recomendaciones sobre la posibilidad de apertura del área comprendida entre los 44° y 45° de latitud Sur para la captura de langostino en la zona de protección de juveniles de merluza común, en aguas de jurisdicción nacional.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2011

Al respecto el INIDEP se remite al contenido del Informe Técnico Oficial N° 28/11, y sobre la base del mismo recomienda la realización de una nueva prospección al norte del paralelo 45° Sur, entre los 44° y 45° de latitud S, con el fin de intentar localizar en dicha área de la jurisdicción nacional las concentraciones de langostino de mayor tamaño, que habitualmente migran hacia el norte en esta época del año, con un número acotado de buques con observador a bordo que deben enviar al INIDEP diariamente la información colectada. Con el procesamiento de esa información es posible determinar si la migración esperada se ha producido efectivamente, con lo que se abriría la posibilidad de modificar el área de operaciones de la flota tangonera que actualmente está pescando en aguas nacionales.

Sobre el particular, a partir del informe del INIDEP y teniendo en cuenta la evolución de las capturas, se decide por unanimidad realizar una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional sujeta a las siguientes condiciones:

- A partir de la hora 0:00 del día 8 de julio próximo.
- Buques: dos (2) por cada cámara empresaria, diez (10) independientes y dos (2) nominados por el CFP.
- Los buques designados deberán tener aptitud para operar en forma continua durante toda la prospección en las zonas determinadas, y mantener la presencia efectiva en el área prospectada mientras dure la prospección.
- Área a prospectar: la comprendida entre los paralelos 44° y 45° de latitud S, y los meridianos 62° y 64° 30' de longitud W; dividida en dos (2) subzonas que serán prospectadas sucesivamente.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de ocho (8) días efectivos de prospección, cuatro (4) días en cada subzona:
  - desde el 1ro al 4to día de prospección: exclusivamente en la Subárea I (del paralelo 44°00' al 44°30' S, entre los meridianos 62° y 64° 30' W, durante estos cuatro días la Subárea II debe permanecer cerrada,
  - desde el 5to al 8vo día de prospección: exclusivamente en la Subárea II (del paralelo 44° 30' al 45° 00' S, entre los meridianos 62° y 64° 30' W), durante estos cuatro días la Subárea I debe permanecer cerrada.
- Observadores a bordo: La DNCP deberá informar la nómina de buques al INIDEP para que designe los observadores. Las Provincias de Chubut y Santa Cruz podrán designar observadores provinciales, los que serán informados a la DNCP para su embarque. Solo podrán participar de la prospección los buques que cuenten con el observador designado. Todos los



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 24/2011

observadores deberán reportar diariamente la información al INIDEP.

El INIDEP deberá proveer la información de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración en cualquier subzona en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino y, en ese caso, podrá anticipar la apertura de la siguiente subzona.

El CFP decide designar a los buques ARBUMASA XIV (M.N. 0213) y CONARPESA I (M.N. 0200), en razón de haber sido nominados por el INIDEP.

Los armadores de los buques interesados en participar de la prospección deberán realizar su presentación antes de las 19:00 horas del día jueves 7 de julio próximo ante la Autoridad de Aplicación, quien nominará los buques independientes que participarán.

A continuación se instruye a la Secretaria Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

#### **E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP N° 1222 (26/05/2011) adjuntando:**  
**Informe Técnico N° 18/11: “Análisis de los desembarques de caballa efectuado por la flota comercial en 2010”.**  
**Informe Técnico N° 19/11: “Vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Estadística de la pesquería durante el año 2010”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

- 2. Nota INIDEP N° 1399 (23/06/11) adjuntando:**  
**Informe Técnico N° 17/11 “Evaluación de los juveniles y stock desovantes de merluza (*Merluccius hubbsi*) en la zona de cría norpatagónica. Resultados de la campaña de enero de 2001 y comparación con los resultados del período 2005-2010”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 24/2011

Siendo las 19:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 13 y jueves 14 de julio de 2011, en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.